ACTA NRO.18-2019

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 17 de octubre de 2019.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CENTINELA DEL CÓNDOR.

En la ciudad de Zumbi, Cabecera Cantonal de Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 16hH00, en el salón de sesiones del GAD Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, previa convocatoria del quince de octubre de 2019, realizada por el Ing. Luis Alberto Merino González, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, se reúnen, en sesión ordinaria, los señores Concejales: Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, Lic. José Francisco Guamán Guamán, Sr. Carlos Jiménez Jiménez y Sr Diego Fernando Juárez; actúa como Secretario el Abg. Bolívar Xavier Torres Vélez, reunidos con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Apertura de la sesión por parte del señor Alcalde.
3. Lectura y Aprobación del acta de la sesión de concejo del 8 de octubre del 2019.
4. Autorización al señor Alcalde, Ingeniero Luis Alberto Merino González, la suscripción del Convenio Institucional con el Ministerio de Educación para la CONSTRUCCIÓN DE LAS CUBIERTAS PARA LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA MANUEL BEJARANO DEL BARRIO EL PLACER, PARROQUIA TRIUNFO DORADO Y ANITA VILLAMIL ICAZA DEL BARRIO PLAYAS DE CUJE, PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.
5. Análisis y resolución en primera instancia del proyecto de ORDENANZA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, presentado por el señor concejal Diego Fernando Juárez.
6. Análisis y resolución de la petición presentada, por el señor José Belarmino Narváez Sarango, referente a la aprobación de subdivisión de un predio urbano, lote Nro. 12, de la manzana 48, ubicado en el barrio San Antonio de la parroquia Zumbi.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. -** El señor Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, dispone al Secretario que proceda a constatar el quórum reglamentario, acto seguido el Secretario manifiesta al señor Alcalde que, de cinco concejales que integran el Concejo, todos se encuentran presentes y por consiguientes existe el quórum de Ley.
2. **APERTURA DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE.** El señor Alcalde, se dirige a los señores Concejales, a quienes les da la bienvenida y les agradece por la puntualidad, dejando de esta forma instalada la presente sesión. Acto seguido el señor Alcalde, procede a poner en conocimiento del Concejo, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, por lo que los señores concejales en conjunto manifiestan que se continúe con el desarrollo de la sesión sin ninguna modificación al orden del día.
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONCEJO DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2019**. Continuando con el orden del día, el señor Alcalde, dispone al Secretario dar lectura al contenido del acta de sesión ordinaria del 08 de octubre del 2019, una vez leída en voz alta y clara, es puesta a consideración de los señores concejales, ésta es aprobada en todo su contenido, por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde.
4. **AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE, INGENIERO LUIS ALBERTO MERINO GONZÁLEZ, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CUBIERTAS PARA LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA MANUEL BEJARANO DEL BARRIO EL PLACER, PARROQUIA TRIUNFO DORADO Y ANITA VILLAMIL ICAZA DEL BARRIO PLAYAS DE CUJE, PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.** En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio remitido por el Lic. Enrique Rodrigo Piruch Atsamp, DIRECTOR ENCARGADO DEL DISTRITO 19D02 CENTINELA DEL CÓNDOR- NANGARITZA-PAQUISHA-EDUCACION, acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: Of. Nro. 091-DD-CCNP-EDUCACION. Guayzimi, 07 de octubre del 2019. Ingeniero, Luis Merino González. **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.** En su despacho. - De mi consideración: Por medio del presente le hago llegar mis cordiales saludos, sentimientos de estima y respeto augurando éxitos en sus funciones encomendadas en beneficio de la Provincia Zamora Chinchipe. En atención al *(…)oficio 0238-SG-GADCCC-2019, de fecha 02 de octubre del 2019, haciendo conocer a las necesidades*

planteadas por los representantes de las Escuelas Anita Villamil Icaza del barrio Playas de Cuje y Manuel Bejarano del barrio El Placer, y con la finalidad de poder intervenir con los recursos económicos de la institución, solicito comedidamente a su autoridad y se firme el respectivo convenio de cooperación Interinstitucional en vuestra entidad y el GAD al cual me honro en representar(…) Con la finalidad de dar vialidad a lo solicitado por la Autoridad; y, en vista que se requiere la firma de un Convenio Interinstitucional que van intervenir El Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Centinela del Cóndor y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, hago conocer a las autoridades que dentro de los lineamientos que establece el MINEDUC, Previo la autorización y firma de convenios se requiere las instancias antes mencionadas hagan llegar su predisposición para la vialidad para la suscripción del presente Convenio Institucional "PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ANITA VILLAMIL DEL BARRIO CUJE, DE LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR", para ello como Dirección Distrital 19D02 Centinela del Cóndor Nangaritza Paquisha Educación se requiere de los siguientes documentos: :- Si va a intervenir con recurso hacer llegar la certificación presupuestaria:-Además que la autoridad designe a un funcionario como administrador del convenio:-Resolución donde los concejales autorizan al alcalde proceda con la firma de convenio/os:- Copia de la cedula y certificado de votación del Alcalde:- Copia de la credencial del Alcalde emitida por el CNE:- Ruc. Institucional. Para la vialidad para suscripción del presente Convenio Institucional "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA MANUEL BEJARANO DEL BARRIO EL PLACER, DE LA PARROQUIA TRIUNFO DORADO, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE" para ello como Dirección Distrital 19D02 Centinela del Cóndor Nangaritza Paquisha Educación se requiere de los siguientes documentos: :- Si va a intervenir con recurso hacer llegar la certificación presupuestaria:- Además que la autoridad designe a un funcionario como administrador del convenio:-Resolución donde los concejales autorizan al alcalde proceda con la firma de convenio/os:-Copia de la cedula y certificado de votación del Alcalde:- Copia de la credencial del Alcalde emitida por el CNE:- Ruc. Institucional. Particular que hago conocer para trámites legales correspondientes. Cordialmente, Lic. Enrique Rodrigo Piruch Atsamp. **DIRECTOR ENCARGADO DEL DISTRITO 19D02 CENTINELA DEL CÓNDOR-NANGARITZA-PAQUISHA-EDUCACIÓN**. -

Una vez que se dio lectura el señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales, la petición del señor director de educación así mismo pide la palabra manifestando que dentro del presupuesto 2019, se consideró tres partidas importantes para realizar la construcción de tres cubiertas, ya se ha hecho los proyectos, también se ha presentado al Gobierno Provincial para su respectivo convenio, pero existe un inconveniente con el Ministerio de Educación, nos piden Autorización de Concejo, Firma de convenio con el Ministerio de Educación considerándolos parte ejecutora, cuando anteriormente solo se firmaba un comodato hoy en día los convenios van a ser suscritos por: Gobierno Municipal, Gobierno Provincial y Ministerio de Educación son una serie de requisitos dentro de ellos está la resolución donde los concejales autorizan al Alcalde proceda con la firma de convenio/s por esa razón es la demora pero estamos, haciendo los trámites pertinentes para lograr nuestro objetivo; en esta ocasión se ha presentado los proyectos para la construcción de las dos cubiertas; la del Barrio El Placer y del Barrio Playas de Cuje. acto seguido, el Lic. José Francisco Guamán Guamán, se dirige al Sr. Alcalde y señores concejales, manifestando que en el momento que se aprobó el presupuesto, ya se tenía conocimiento que estas partidas eran destinadas para la construcción de cubiertas, de mi parte no existe ningún inconveniente en dar la autorización al señor alcalde para la firma de convenios. acto seguido interviene el Sr. Diego Fernando Juárez, acotando que la autorización es para cumplir con uno de los requisitos que exige el Ministerio de Educación, igual de mi parte no existe ningún inconveniente en dar la autorización al señor alcalde para la firma de convenios, antes felicitar por toda esta situación que se está dando para la construcción de estas obras con la finalidad de beneficiar a estos dos sectores con estas obras tan importantes como son las cubiertas de las canchas de uso múltiple, a continuación interviene la Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, felicitando por la construcción de estas obras ya que van, en el bienestar de los niños, señor Alcalde, si es importante que nos hagan llegar, un resumen ejecutivo de los proyectos, incluido la certificación presupuestaria, ya que en el Código de Finanzas Publicas en su Art. 115, manifiesta que es importante tener conocimiento de lo que se realiza, con la finalidad de estar informados y saber cuáles son las entidades involucradas para la ejecución de este proyecto, seguidamente interviene el Sr. Carlos Emiliano Jiménez Jiménez, acotando que se trata de un punto muy importante, el cual se refiere al desarrollo del Cantón, y por ende hemos aprobado el presupuesto con partidas destinadas a la construcción de las cubiertas antes

mencionadas, así mismo me sumo a las palabras de la compañera con el fin de estar informados, nos hagan llegar un resumen ejecutivo de los proyectos a ejecutarse, seguidamente interviene la Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, felicitando al señor Alcalde por la iniciativa de la suscripción de este convenio Interinstitucional, la verdad como autoridades siempre debemos pensar en el desarrollo del Cantón y el bienestar de nuestros niños, así mismo concuerdo con las palabras de los compañeros, nos faciliten un resumen ejecutivo de los proyectos a realizarse como es las cubiertas de las canchas de uso múltiple, con el objetivo de estar informados acerca de las obras que se realiza, y saber cuál es el aporte de nuestra Institución, del Gobierno Provincial y el Ministerio de Educación y cuál es la entidad que la va ejecutar, para concluir pide la palabra el señor Alcalde Ing. Luis Alberto Merino González, haciendo conocer que la Unidad ejecutora es el Gobierno Municipal, el cual pone la mayor parte de recursos. Una vez que ha sido analizado, deliberado y sometido a votación; el CONCEJO POR UNANIMIDAD, INCLUIDO EL VOTO DEL SEÑOR ALCALDE RESUELVEN: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, INGENIERO LUIS ALBERTO MERINO GONZÁLEZ, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INSTITUCIONAL, CON EL MINISTERIO DE EDUCACION, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS PARA LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DE LA ESCUELA MANUEL BEJARANO DEL BARRIO EL PLACER, PARROQUIA TRIUNFO-DORADO; Y ANITA VILLAMIL ICAZA DEL BARRIO PLAYAS DE CUJE, PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

5. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PRESENTADO POR EL SEÑOR CONCEJAL DIEGO FERNANDO JUÁREZ.** En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio remitido por el Sr. Diego Fernando Juárez, acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: Oficio Nro.DFJ-CGADCC-020. Zumbi, 14 de octubre de 2019. Señor Ing. Luis Alberto Merino González. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. - En su despacho.- De mi especial consideración.– Respetuosamente me dirijo, para expresarle un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones en beneficio de nuestro Cantón y con la finalidad que la municipalidad cuente con una herramienta normativa que permita promocionar y fomentar la práctica deportiva en sus sus diferentes disciplinas en

beneficio de nuestra niñez, jóvenes, adultos y grupos de atención prioritaria, que por muchos años las administraciones anteriores han olvidado quedando rezagado su beneficio para con la sociedad y su salud en armonía con el Buen Vivir, en virtud de ello hago llegar a usted el presente proyecto de " LA ORDENANZA DE PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR", para conocimiento, revisión y análisis por parte del ejecutivo y los departamentos técnicos y legales. De ser procedente se ponga a consideración del Concejo Municipal, para su debate y aprobación en sesión de concejo, dentro de las atribuciones y facultades que confiere la ley. Seguro que la presente desde ya tendrá la favorable aceptación de su persona, a este pedido me anticipo en agradecerle y de paso reiteró a usted, el sentimiento de consideración y estima. Adjunto el Proyecto de Ordenanza en diez (10) fojas útiles, para fines pertinentes. Atentamente. - Diego Fernando Juárez. CONCEJAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. (C.I. 1900603893). **PROYECTO DE ORDENANZA. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. EXPOSICION DE MOTIVOS. -** En la vertiginosa era de videojuegos-tecnología, televisión, redes sociales, etc., no es de extrañar que nuestra niñez, adolescentes y personas adultas lleven una vida de vicios, ocio o sedentaria, pues no siempre resulta fácil enseñarles a mantenerse activos físicamente o realizando actividades deportivas que permitan mejorar su estado emocional, salud y calidad de vida. En este ámbito el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, dentro de sus competencias pretende desarrollar una importante labor socio - educativa, principalmente en la infancia y la juventud, con programas que permitan complementar una educación más completa e integral, con instrumentos, infraestructura y espacios adecuados que permitan el desarrollo de una variedad de actividades físicas – deportivas apropiadas y de calidad, ayudando a consolidar hábitos deportivos y de salud. El deporte siendo parte esencial de la cultura y educación, es responsabilidad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, potenciar las facultades físicas y de salud en nuestros habitantes, por medio de la presente ordenanza pretendemos fomentar la adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, utilizando el deporte como elemento de integración, haciendo de ello un instrumento para el fomento y adquisición de valores como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia, la igualdad entre sexos, el juego limpio, así como crear y consolidar la práctica de

actividad física y el fomento al deporte en nuestro Cantón. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, ante esta realidad tan necesaria y con la finalidad de beneficiar a una gran mayoría de nuestros ciudadanos (niñez, adolescencia y adultos) y para garantizar el pleno ejercicio y goce de sus derechos de recrearse y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre, está en la obligación de promover y patrocinar actividades deportivas en general, dentro su jurisdicción con atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la Republica (C.R.), Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y, Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en coordinación con sus diferentes instancias administrativas, organismos o instituciones públicas o privadas, para la aplicación, planificación y ejecución de la presente ordenanza. **CONSIDERANDO: Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.* **Que,** el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, (…). El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, (…).* **Que,** el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. (…). Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho (…); a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; (…).* **Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otras son: *Numeral 7, Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.* **Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos*

Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa. **Que,** el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.* **Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras, dice: *literal q), "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón".* **Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras, dice: *literal g), "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (…)".* **Que,** el Art. 90, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dice: *Es obligación de todos los niveles del Estado, programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.* **Que,** el Art. 91, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dice: *El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.* **Que,** el Art. 93, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dice: *Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.* **Que,** el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física

municipiocentinela@hotmail.com
Av. Paquisha y Jaime Roldós A. GAD Centinela del Cóndor @gadcentinela
www.gadcentineladelcondor.gob.ec Telefono: 3037125 alcaldia@gadcentineladelcondor.gob.ec

y Recreación, dice: *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.* **Que,** el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dice: *Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.* **Que,** el Art. 105, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dice: *El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.* **Que,** es necesario establecer la normativa pertinente para el fomento del deporte en todas sus disciplinas, dentro del Cantón Centinela del Cóndor, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados. **Que,** es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, dictar normas y la presente ordenanza con la finalidad de asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y fomento del deporte y recreación. En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; el artículo 7, y; literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, acogiendo lo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a decisiones legislativas, **EXPIDE: LA ORDENANZA DE PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. CAPITULO I. Ámbito, Principios y Objetivos Art. 1.- Ámbito. -** Las disposiciones de la presente Ordenanza, promocionan, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo y recreación dentro del cantón Centinela del Cóndor, de manera técnica y administrativa; y, su aplicación corresponde a la Dirección o Unidad de Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela. **Art. 2.- Principios. -** Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, proteger, promover y coordinar el deporte y recreación como actividades para la

formación integral del ser humano preservando principios de participación, universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, calidad, solidaridad y no discriminación. **Art. 3.- Objetivo General.-** La presente Ordenanza tiene por objeto promocionar y fomentar la práctica del deporte en sus diferentes disciplinas y las actividades recreativas, propendiendo de esta forma al desarrollo integral de los individuos y el bienestar de la comunidad, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, con la implantación de condiciones y de políticas públicas planificadas que involucren a organismos e instituciones sean públicas, privadas e internacionales para hacer efectivo el Buen Vivir, en pleno ejercicio de los derechos reconocidos constitucionalmente. **Art. 4.- Objetivos Específicos.-** Son objetivos específicos de la presente ordenanza: **a**) Coordinar con organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades de deporte y recreación en todos sus niveles, tanto para niños, adolescentes, adultos y personas con discapacidad; **b)** Planificar, organizar y ejecutar las actividades deportivas y de recreación que se realicen en coordinación con sus instancias administrativas e instituciones u organismos públicos y privados de los diferentes niveles; **c)** Mantener, cuidar y proteger de las instalaciones deportivas y recreativas, así como establecer los recursos para su funcionamiento; **d)** Elaborar un plan anual que contemple el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva y recreativa municipal; **e)** Trabajar coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno a efectos de no superponer proyectos y utilizar todos los recursos disponibles para el fomento de la actividad deportiva y recreativa; **f)** Brindar asistencia técnica a organismos e instituciones públicas y privadas, a fin de promocionar y fomentar el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas en las comunidades; **g)** Coordinar, sistematizar y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes, gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas, deportivas y recreativas; **h)** Participar en la elaboración del calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con las demás organizaciones vinculadas al deporte y recreación; **i)** Establecer contacto permanente con entidades públicas y privadas del cantón, provincia y país con el objeto de obtener el apoyo para el desarrollo del deporte y recreación; y, **j)** Ejecutar todas las actividades deportivas programadas, coordinando su ejecución si fuere el caso con los demás organismos públicos o privados, y de acuerdo al cronograma establecido para el efecto. **CAPITULO II. Concepto, Implementación, Servicios**

deportivos, Infraestructura y Coordinación. Art. 5.- Concepto. Se considera al deporte como la actividad física, caracterizada por un entrenamiento sistemático, orientado hacia el logro de alto rendimiento deportivo, con fines competitivos y un elemento fundamental en la formación integral del ser humano en diferentes etapas de sus vida y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo cual promoverá y desarrollará políticas dirigidas a que todos los sectores tengan libre acceso a su práctica. **Art. 6.- Implementación.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, implementará políticas públicas de planificación, gestión, autogestión, programas, estrategias y todo lo relativo para la práctica deportiva y recreativa para todos los sectores, con especial énfasis en la incorporación a la práctica de estas actividades que contribuyan al bienestar social y saludable de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultas, personas de la tercera edad y a los grupos de atención prioritaria. **Art. 7.- Servicios deportivos.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Centinela del Cóndor, a través de sus instancias administrativas cuidará o velará para que las instalaciones, espacios y servicios deportivos proporcionados por su institución, organizaciones y otras instituciones tanto públicas y privadas, gubernamentales y no gubernamentales, personas naturales y jurídicas u otras dependientes de organismos sectoriales o nacionales, mantengan su eficiencia, eficacia y calidad. **Art. 8.- Infraestructura.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, de manera técnica, administrativa de forma directa o por intermedio de convenios interinstitucionales promoverá la construcción, dotación, mantenimiento y protección de insumos, equipamiento e infraestructura física deportiva y recreativa, para cuyo fin adoptará las medidas y normativa necesaria, en el marco de sus atribuciones y competencias prevista en la Constitución de la Republica, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), demás leyes conexas y sus reglamentos. **Art. 9.- Coordinación.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, en forma permanente mantendrá una coordinación de forma armoniosa y sincronizada con las diferentes organizaciones y entidades deportivas que permita el desarrollo del deporte y la recreación en nuestro Cantón. **CAPITULO III. Presupuesto y Destinación de Recursos. Art. 10.- Presupuesto. -** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, patrocinara, promoverá, estimulara y protegerá la actividad deportiva y

recreativa, tomando las previsiones presupuestarias necesarias y para ello asignará un porcentaje del presupuesto anual de la municipalidad para este propósito. **Art. 11.-** La actividad deportiva y recreativa se fundamentará en los principios de democracia, participación, autogestión, solidaridad, a fin de cumplir lo siguiente: **a)** La promoción y fomento de actividades deportivas y recreativas, mismas que serán ejecutadas a través de proyectos, programas, cursos, talleres, espacios alternativos, jornadas, de aniversario cantonal y parroquial, campeonatos cantonales y parroquiales, en fin toda manifestación que promueva el deporte y la recreación en el cantón; **b)** Las organizaciones deportivas cantonales promoverán la participación de todos los sectores de la población en la práctica de las modalidades, disciplina y especialidades deportivas; **c)** Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura, que sean prestados por la municipalidad; **d)** La municipalidad, organizaciones y entidades públicas y privadas adoptarán las medidas necesarias para actualizar la programación, la enseñanza, la práctica, la infraestructura y los implementos deportivos, a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia deportiva; **e)** La municipalidad promocionara y fomentará el deporte y la recreación que se ha llevado a cabo en las instalaciones municipales; de igual manera, promoverá la concertación de otros actores cantonales para solucionar la falta de instalaciones para la práctica deportiva y recreativa en nuestros cantón. **Art. 12.- Destinación de Recursos.** Los recursos municipales asignados por esta ordenanza, serán destinados para lo siguiente: **a)** Promoción de la práctica deportiva y recreativa; **b)** Fomento de las actividades deportivas y recreativas que se realicen en el cantón; **c)** Adquisición de insumos, equipos e implementos deportivos; **d)** Adquisición de vestimenta deportiva para los diferentes participantes - competidores; **e)** Financiamiento parcial o total de los gastos (transporte, hospedaje y alimentación, etc.) que demande la participación de deportistas y especialmente de grupos de atención prioritaria, en competencias oficiales en representación del cantón a nivel provincial, regional, nacional e internacional; **f)** Entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales; **g)** Los demás gastos inherentes al desarrollo de eventos deportivos, así como para la participación de los deportistas especiales. **h)** Los que determine la normativa vigente en esta materia. **Art. 13.-** Las instituciones, organismos, demás instancias técnicas y administrativas

que promociones y fomenten el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del cantón Centinela del Cóndor, previo a la recepción de los recursos asignados, presentarán a la máxima autoridad del ejecutivo (Alcalde/Alcaldesa) o su delegado debidamente acreditado, el respectivo proyecto o plan de trabajo anual que será sometido a resolución aprobatoria por parte del Concejo Municipal, para la justificación de los rubros a ser financiados. **Art. 14.-** La asignación de los recursos señalados en el artículo anterior se lo realizara dentro del presupuesto del año correspondiente y su entrega serán efectuados al iniciar el primer trimestre del año y al concluir el mismo, se presentarán los justificativos sobre los valores recibidos (actas, transferencias, facturas, etc.). **Art. 15.-** Los recursos asignados para el cumplimiento de la presente ordenanza, están sujetos al control técnico, administrativo y financiero por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor a través de sus instancias administrativas; así como de la Contraloría General del Estado y demás Organismos y regímenes de vigilancia y control, a efectuar exámenes especiales y auditorias financieras, en la entidad favorecida por estos recursos. **Art. 16.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, suspenderá el flujo de los recursos ante denuncias confirmadas de mala utilización de los mismos o por apropiación indebida, o por falta de funcionamiento comprobada de las instituciones u organizaciones beneficiadas, en cuyo caso se notificará a la Contraloría General del Estado para su verificación y sanción. **CAPITULO IV. Organizaciones Deportivas. Art. 17.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, podrá otorgar personería jurídica a las organizaciones deportivas y recreativas, existentes dentro de su jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento. **Art. 18.-** Un Club Deportivo básico o barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y participación en su directorio de personas jurídicas, deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener su personería jurídica: **a)** Estar conformado por un mínimo de quince (15) socios, con capacidad legal y pleno uso y goce de sus derechos; **b)** Estar orientado a la práctica de deporte recreativo barrial y/o parroquial, urbano o rural; **c)** Justificar la práctica de al menos una disciplina deportiva; **d)** Fijar su domicilio principal; y, **e)** Los demás requisitos que determine la Ley y sus reglamentos. **Art. 19.-** Para la constitución de un Club Básico y obtención de su personería jurídica, deberá cumplir con los requisitos

siguientes: **a)** Solicitud en papel valorado, dirigido a la máxima autoridad municipal (alcalde/alcaldesa) o su delegado debidamente acreditado, solicitando la aprobación de la entidad deportiva suscrita por el Presidente, en la cual de forma obligatoria deberá hacer constar número telefónico, email (correo) electrónico y domicilio principal de la entidad deportiva; **b)** Un ejemplar del Acta Constitutiva, en original de la organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios en la cual deberá constar la nómina del directorio provisional; **c)** Un ejemplar en original de cada Acta de las sesiones de Asamblea General, en las cuales se discutió y aprobó el Estatuto, firmadas por Presidente, Secretario y suscrita por todos los socios; **d)** Un ejemplar en original del estatuto impreso y en formato digital, en CD.; **e)** Un ejemplar en original de la Nómina de Socios, en la cual se registren los siguientes datos: - Nombres y apellidos completos; - números de cédulas; - firmas y rubricas; que se encuentren en orden alfabético; - acompañadas de las respectiva fotocopias de las cédulas de ciudadanía y las papeletas de votación del último proceso electoral, y; **f)** Justificar la práctica de al menos una disciplina deportiva. **Art. 20.-** Para optar al apoyo y reconocimiento que brinde la institución municipal, las entidades deportivas, deberán inscribirse en el registro y mantenerse activas, que para el efecto llevará la unidad encargada de la promoción, fomento y desarrollo deportivo y recreativo del cantón Centinela del Cóndor. **Art. 21.-** Los clubes constituyen la unidad básica del deporte y estarán integrados por personas que se unen con el propósito de practicar alguna actividad deportiva con fines recreativos o competitivos. Su estructura, funcionamiento y forma de elección de sus autoridades o representantes se regirá por lo establecido en sus propios estatutos y reglamentos. **Art. 22.-** Las organizaciones deportivas privadas dedicadas a la promoción, fomento y desarrollo del deporte, tendrán completa autonomía funcional, económica, organizativa, de acuerdo con la ley, pero, para los fines de la política deportiva municipal, cooperarán con el Gobierno Municipal para la coordinación interinstitucional en todo lo relacionado con la actividad deportiva y recreativa. **Art. 23.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos, privados y locales para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreacionales, así como suscribirá convenios con las entidades del sector público y privado para la realización y participación de diferentes disciplinas deportivas dentro la jurisdicción cantonal. **Art. 23.-** En los Juegos Deportivos del Gobierno Municipal, estarán presentes las Ligas

Barriales del cantón, los clubes y cualquier otra organización dedicada a la actividad deportiva y recreativa, que en su constitución cumplan con los requisitos previstos en la presente ordenanza y demás Leyes en esta materia. **Art. 24.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, a través de la Unidad/Dirección de Deportes u otra de sus instancias administrativas, se encargará del seguimiento, control, evaluación y ejecución de los proyectos, talleres, capacitaciones, cursos vacacionales y no vacacionales, campeonatos anuales y demás actividades deportivas y recreativas que se realicen en el Cantón. **DISPOSICIÓN GENERAL. PRIMERA. -** En lo no previsto dentro de la presente ordenanza se aplicará todo lo contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento y demás leyes conexas en materia deportiva y recreativa, en relación al Buen Vivir. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA. PRIMERA. -** La Dirección Financiera, dispondrá de los fondos necesarios para la difusión, instrumentación y ejecución de la presente ordenanza, previo la asignación de recursos y aprobación del presupuesto por parte del Concejo Municipal, gestión que la realizará en coordinación otras instancias administrativas. **SEGUNDA. -** La Unidad/Dirección de Deportes o su instancia administrativa a su cargo, dentro del plazo de hasta noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, elaborará y aprobará un Reglamento con sujeción a la presente ordenanza para su correcta aplicación. **DISPOSICIONES FINALES. PRIMERA. -** La presente ordenanza corresponde su aplicación a la Unidad/Dirección de Deportes, en caso de no existir, se procederá a su creación y conformación, para su ejecución y cumplimento de conformidad con la estructura del Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor. **SEGUNDA. -** Queda derogada toda ordenanza, acuerdo o resolución que, para efecto de esta materia, se hubiere aprobado con fecha anterior a la presente. **CUARTA. -** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación por parte del señor Alcalde, conforme a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Una vez que se dio lectura el señor Alcalde la pone a consideración de los señores concejales; acto seguido interviene el Sr. Diego Fernando Juárez, quien manifiesta, que se ha hecho llegar el presente proyecto de ordenanza, con la finalidad de fomentar y promocionar la práctica deportiva en sus diferentes disciplinas y la

práctica recreativa, que va en beneficio de la niñez, juventud, adultos y grupos de atención prioritaria, la misma que fue enviada a la máxima autoridad del ejecutivo en su caso el señor Alcalde para que sea revisada, analizada y se emitan criterios jurídico y técnico de ser necesario, así como también se presente ante el correspondiente concejo municipal para su debate y aprobación en primera instancia, la presente ordenanza es la herramienta normativa, necesaria para dar inicio a la promoción y práctica deportiva y recreativa y de igual forma canalizar los recursos para su ejecución, el proyecto presentado se refiere en materia deportiva dentro del Art. 54 del COOTAD en el literal q) "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón, al momento que dice patrocinar usted puede suministrar recursos, esta de manera clara y ese es el objetivo de este proyecto de ordenanza, seguidamente interviene el Sr. Carlos Emiliano Jiménez Jiménez, felicitando al compañero por la iniciativa, de la creación de esta ordenanza, estamos reunidos para tomar la mejor resolución, también estamos en nuestro pleno derecho de realizar cualquier observación, aquí en una parte dice queda derogada toda la ordenanza acuerdo y resolución que para efecto de esta materia se hubiere aprobado con fecha anterior a la presente, entonces compañeros, en la ordenanza que está en vigencia aprobada en el 2015, dentro de esta ordenanza, existe los eventos deportivos, en el literal b) entonces si damos paso a esta ordenanza, en que nos podría afectar tendríamos algún inconveniente o quedaría derogado lo de ordenanza que está en vigencia, compañeros es muy importante, que todos los tramites sometidos a sesión de concejo tengan el respectivo criterio jurídico donde manifieste que es procedente, con la finalidad de no tener ningún inconveniente en lo posterior, porque se trata de una ordenanza donde tenemos que suministrar recursos, seguidamente interviene la Tec. Jenny del Cisne Cabrera Pardo, felicitando al proponente de este proyecto de ordenanza por la iniciativa, sobre el fomento del deporte y recreación en nuestro Cantón, si bien es cierto el deporte en nuestro Cantón está olvidado, a raíz desde que se hizo Cantón nuestro pueblo, compañero existen dos ordenanzas que tienen relación, porque no dejamos una ordenanza para cultura y turismo y la otra solo para deporte, acto seguido, el Lic. José Francisco Guamán Guamán, se dirige al Sr. Alcalde y señores Concejales, manifestando que ve muy bien y que aplaude la iniciativa del compañero Diego Juárez proponente de la ordenanza materia de este punto, estoy de acuerdo con la explicación, la cual va enfocada directamente al deporte y sería muy importante trabajar las ordenanzas por separado porque son

temas muy amplios, de mi parte no existe ninguna objeción, es por ello apruebo este proyecto, en primera instancia. a continuación interviene la Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas, felicitando al compañero por la iniciativa, lo veo muy bien, si pido señor Alcalde y compañeros que sustentemos bien las ordenanzas, con el respectivo criterio jurídico ya que es muy importante para no ser observados en lo posterior, para concluir interviene el señor Alcalde Luis Alberto Merino González de igual manera felicitando al compañero Diego Juárez, como dirigente deportivo, tú también conoces la realidad de nuestro Cantón en el ámbito deportivo, hoy que tenemos la oportunidad de estar al frente debemos trabajar por fomentar el deporte en nuestro Cantón, ya que es un compromiso que tenemos como Autoridades. una vez que ha sido analizado y deliberado y sometido a votación, el CONCEJO POR UNANIMIDAD, INCLUIDO EL VOTO DEL SEÑOR ALCALDE: RESUELVEN APROBAR EN PRIMER DEBATE TODO EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA DE PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR; CON LA OBSERVACION DE HACER LLEGAR EL RESPECTIVO CRITERIO JURIDICO.

6. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN PRESENTADA, POR EL SEÑOR JOSÉ BELARMINO NARVÁEZ SARANGO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO URBANO, LOTE NRO. 12, DE LA MANZANA 48, UBICADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA ZUMBI.** En este punto el señor Alcalde, dispone al Secretario proceda a dar lectura del contenido del oficio remitido por el Procurador Sindico, referente a la petición presentada por el señor José Belarmino Narváez Sarango; acto seguido el Secretario, procede a dar lectura, cuyo contenido es como sigue: Oficio Nro.107-PS-GADCCC-2019. Zumbi, 10 de octubre del 2019. Ing. Luis Alberto Merino González. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. Ciudad. – De mis consideraciones. – En relación al Memorando GADCCC- DDP-0098-2019, del 26 de septiembre del 2019, remitido por el señor Director de Planificación, a su Autoridad me permito informar lo siguiente: El señor José Belarmino Narváez Sarango, mediante petición solicita a su Autoridad, la aprobación de la subdivisión del predio de propiedad del peticionario, con ese fin adjunta los planos correspondientes. Mediante oficio Nro.980-UP—19, del 26 de septiembre el Arq. Jorge Carrión, Jefe de Planificación, se dirige al señor Director de Planificación, para informarle que la presente petición trata de una subdivisión de un predio urbano, de propiedad del señor José Belarmino Narváez Sarango,

el mismo que luego de las revisiones se determina que el croquis denominado SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO, LOTE Nro. 012, MANZANA Nro. 48, cumple con los requisitos exigidos por el Gad de Centinela del Cóndor, y sugiere que el tramite continúe. De la revisión al expediente se determina que consta en el mismo, el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad, con lo que se justifica que el peticionario, es propietario de un lote de terreno de 706.80m2, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Centinela del Cóndor, en el tomo Nro. 16, partida Nro. 8121 del 8 de noviembre de 1987, ubicado en el barrio San Antonio de la parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, inmueble que es materia de subdivisión; igualmente existe certificado que el peticionario NO adeuda; consta el pago del título de crédito por concepto de subdivisión de terreno. Al existir informe técnico, así como al haberse cumplido con todos los requisitos que determina la ordenanza para este tipo de trámites, considero que es procedente que el Concejo, otorgue la correspondiente autorización para que se realice la subdivisión o el fraccionamiento del inmueble de propiedad del señor José Belarmino Narváez Sarango. Sin otro particular me suscribo. Atentamente. UNIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO. José Granda Jimbo. PROCURADOR SÍNDICO. Una vez que se dio lectura el señor Alcalde la pone a consideración de los señores concejales, sometido a votación, el concejo por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde RESOLVIO: QUE ACOGIENDO LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURIDICOS, ASI COMO LA PETICIÓN DEL SEÑOR JOSÉ BELARMINO NARVÁEZ SARANGO, AUTORIZAN EL FRACCIONAMIENTO O SUBDIVISION DEL PREDIO URBANO, CUYA CABIDA ES DE 706,80 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

7. **CLAUSURA. -** El señor Alcalde Ingeniero Luis Alberto Merino González, expresa el agradecimiento a los señores concejales; por la asistencia a la presente sesión y declara clausurada la misma, siendo las 17h00 del 17 de octubre de 2019, y en fe de lo actuado firma el señor Alcalde en unidad con el Secretario que certifica:

Ing. Luis. A. Merino González.
ALCALDE DEL GAD CENTINELA DEL CÓNDOR.

Abg. Bolívar X. Torres Vélez
SECRETARIO GENERAL.